

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR CSN/AIN/16/IRA/1784/08  
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 22962

Fecha: 04-12-2008 08:55

Hoja 1 de 5

177256

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día diez de noviembre de dos mil ocho en **LABORATORIOS CONTROL 7**, sito en c/ [REDACTED] de Zaragoza (50057).

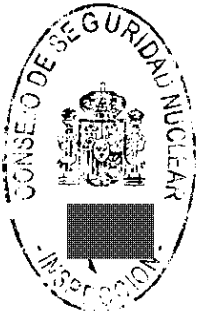
Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento antes referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente concedida a **CIESM, SA** por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 31-10-05 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/Z-36/90).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], con Licencia de Supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un Diario de Operación de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario. \_\_\_
- No estaba anotado ningún incidente radiológico desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- El Plan de emergencia incorporaba los criterios de la Instrucción IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_

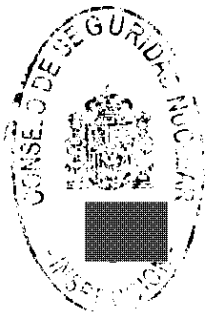


- Según el listado actualizado de equipos radiactivos, incluido en el último informe anual, constaban 19 equipos operativos para medida de densidad y humedad de suelos cuya marca y modelo se correspondían con los autorizados. \_\_\_\_\_
- Desde la última inspección no habían incorporado, transferido ni cedido equipos. \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de actividad y de forma especial vigentes de todas las fuentes, estos últimos referenciados en las Cartas de Porte. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de ensayos que garantizaban la hermeticidad de las fuentes, realizados por una entidad autorizada en los 12 meses anteriores al uso de los equipos. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de revisión de seguridad que garantizaban el funcionamiento seguro de los equipos, realizadas por una entidad autorizada en los 6 meses anteriores al uso de los equipos. \_\_\_\_\_
- Disponían de 13 equipos [REDACTED] con fuente radiactiva soldada en el extremo de la barra de inserción. Tenían certificados que garantizaban la integridad de las soldaduras de todos los equipos emitidos por la entidad autorizada en los 5 años anteriores a su uso. No constaban recomendaciones. \_\_\_\_\_
- Tenían 7 equipos desplazados habitualmente en una Delegación, que está incluida en la autorización. \_\_\_\_\_
- Tenían 5 equipos desplazados habitualmente en obras. No tenían normas escritas con los requisitos a cumplir por los almacenes provisionales en obra. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles los registros de salidas y uso de los 7 equipos asignados a la sede de la instalación. Constaban los datos mínimos requeridos y los registros estaban revisados por un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. \_\_\_\_\_
- Constaba el índice de transporte medido antes de cada salida del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Habían designado a un Consejero de seguridad para el transporte, según comunicación al Ministerio de Fomento de fecha 20-12-07. \_\_\_\_\_
- Disponían de un recinto de almacenamiento de uso exclusivo, delimitado y con medios para control de accesos, sin materiales



combustibles o corrosivos almacenados. Estaba señalizado reglamentariamente. Tenía capacidad para los equipos autorizados. \_\_\_\_

- Tenían almacenados 6 equipos operativos con la señalización reglamentaria, cuya marca y modelo se correspondían con los autorizados. \_\_\_\_\_
- Estaban dentro de sus embalajes de transporte, con buenas condiciones objetivas para soportar las situaciones normales de transporte, que estaban marcados y etiquetados reglamentariamente. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento para uso de los equipos en condiciones de seguridad radiológica. \_\_\_\_\_
- No tenían señaladas en el suelo marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m de un bulto se correspondían con el índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Tenían el listado actualizado de trabajadores expuestos, incluido en el último informe anual. Constan 30 trabajadores clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_
- Tenían 2 licencias de supervisor y 15 de operador vigentes. Habían entregado en el CSN una solicitud de renovación de licencia de supervisor y 6 de operador, y 6 solicitudes de nuevas licencias de operador. El Registro de licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Tenían una copia actualizada del procedimiento de formación continua y registros de formación en los últimos 2 años de los trabajadores expuestos sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era  $< 1 \text{ mSv}$  en todos los trabajadores. \_\_\_\_\_
- Tenían el listado actualizado de detectores de radiación, incluido en el último informe anual. Constan 20 detectores de tasa de dosis, apropiados para la vigilancia radiológica del material radiactivo autorizado. Disponían de un procedimiento de calibración (calibración por el fabricante o una entidad acreditada por ENAC cuando el error se



aproxima a  $\pm 20\%$  o como máximo cada 10 años y verificación cada 12 meses). Lo habían cumplido en todos los detectores. \_\_\_\_\_

- Según los últimos certificados de calibración, los errores relativos de los detectores cumplían la tolerancia de  $\pm 20\%$  establecida en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_

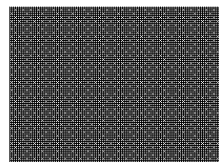
### OBSERVACIONES

- No tenían señaladas en el suelo marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar un equipo del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No tenían normas escritas con los requisitos a cumplir por los almacenes provisionales en obra (Art. 65 del RD 35/2008). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.



**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 5 de 5

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Zaragoza a 01 de diciembre de 2008

Fdo. 



**TRÁMITE INSPECCIÓN CSN/AIN/14/IRA/1784/06**

D. [REDACTED], como director de la Instalación Radiactiva IRA-1784, manifiesta su conformidad a los aspectos referidos en el acta de inspección emitida el 17 de noviembre de 2008 por D. [REDACTED], inspector del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual se personó el día 10 de noviembre de dos mil ocho en nuestras dependencias de Zaragoza, con el fin de realizar una Inspección de control de la instalación radiactiva de 2ª categoría, para su uso industrial, con Autorización de modificación (MO-5) concedida al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ELPIDIO SÁNCHEZ MARCOS, SA (CIESM)** por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 31 de octubre de 2005.

A continuación, y atendiendo la recomendación efectuada en dicha acta por el Inspector, se procede a indicar las acciones correctoras o las mejoras a las que la Instalación se compromete, junto con los plazos de implantación, para subsanar las desviaciones que se describen en la misma.

**Acciones Correctoras a Observaciones:**

- *No tenían señaladas en el suelo marcas de referencia para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar el equipo del recinto para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el detector de radiación que lo acompaña está operativo.*

Como acción correctora, se comunica que:

Desde el día siguiente a la fecha de visita, se dispone en el recinto de almacenamiento de una medida de un (1) metro de longitud, con el fin de que sea utilizada como referencia para la realización de las medidas del índice de transporte. De esta manera, se evita el borrado de las marcas que en anteriores ocasiones se habían marcado en el suelo y que con el tiempo terminan borrándose.

**Acciones Correctoras a Desviaciones:**

- *No tenían normas escritas con los requisitos a cumplir por los almacenes provisionales en obra (Art. 65 del RD 35/2008).*

Se adjunta copia de dichas normas con el fin de corregir dicha desviación.

**Información confidencial que no debe ser publicada:**

- **Copia de las normas escritas con los requisitos a cumplir por los almacenes provisionales en obra (Art. 65 del RD 35/2008).**

Zaragoza a 01 de diciembre de 2008

Fdo.: [REDACTED]  
Director de la Instalación